



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. 0040

Cali, enero dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Procede el Despacho a revisar escrito allegado por la parte ejecutada, mediante el cual solicita lo siguiente:

Que se le aclare el valor descontado en su nómina de diciembre de 2023 y se le notifique a CASUR el levantamiento de la medida cautelar.

Para atender la solicitud de la parte ejecutada, se le debe indicar que el Juzgado revisó la plataforma del banco agrario de Colombia en la cual arroja que se encuentra constituido título No. 469030003010180 por valor de \$1.857.268 consignado por CASUR a la cuenta del juzgado.

Teniendo en cuenta que se encuentra cumplido el punto 1.4. del Auto Interlocutorio No. 1107 dictado en audiencia pública celebrada en octubre 10 de 2023, mediante el cual se aprobó el acuerdo conciliatorio al que arribaron las partes, y que el título judicial, cuya entrega inmediata pide el ejecutado, se constituyó con posterioridad a la fecha en que se dio cumplimiento al punto del auto mencionado, el Juzgado accederá a la solicitud del ejecutado.

En consecuencia, se dispondrá la entrega a la parte ejecutada de la suma de \$1.857.268, para lo cual se ordenará al Banco Agrario de Colombia que pague al señor JESUS IGNACIO GARCÍA NOREÑA (CC 76318928) el título judicial cuyo número y valor fue arriba relacionado.

Respecto a la otra solicitud que elevó la parte ejecutada, este Despacho entiende que la inquietud de la parte demandada va encaminada a que echa de menos la efectivización del levantamiento de las medidas cautelares que ordenó el Juzgado.

En este sentido se le informa que el Despacho dio cumplimiento al auto interlocutorio No. 1107 dictado en audiencia pública celebrada el 10 de octubre de 2023, el 05 de diciembre de 2023 fue enviado el oficio de levantamiento de medida cautelar a CASUR. Documento 46ConstanciaEnvioRecibidoCasur visible en el expediente digital.

En virtud de todo lo anterior el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR al expediente el anterior escrito allegado por la parte ejecutada, para que obre y conste en él.

SEGUNDO: ORDENAR al Banco Agrario de Colombia que pague al señor JESUS IGNACIO GARCÍA NOREÑA (CC 76318928) el título judicial No. 469030003010180 por valor de \$1.857.268.

Notifíquese y cúmplase,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO

JUEZ

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae376edd70c7a22885220eab4ccfbfcc1a980958c0b0c5ecae7d192029d8435f**
Documento generado en 22/01/2024 10:06:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>